DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE " SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO HARDWARE Y DE LICENCIAS SOFTWARE, Y DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE GRABACIÓN DE LLAMADAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA QUE PRESTA LA AGENCIA" (CONTR.: CA-05 /2021)

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. **Don Victor Manuel Bellido Jiménez**, Director Gerente de la **AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA,** entidad instrumental creada al amparo de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de Reordenación del sector público de Andalucía, actuando como órgano de contratación de la misma, nombrado por Decreto 50/2020, de 16 de marzo (BOJA Extraordinario n.º 8, de 17 de marzo), y en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 15.2.x del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de dicha Agencia.

De otra parte, don José Antonio Aguado Carrero, con D.N.I. n.º actuando en nombre y representación de UTE ÁLAVA INGENIEROS SA-VOID SISTEMAS SL, con CIF U67715144, en calidad de Gerente, según consta en Escritura de constitución otorgada con fecha 28 de octubre de 2021 por el notario del Ilustre Colegio de Madrid Pedro de Elizalde y Aymerich bajo el número 2.147 de su protocolo,..

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Director Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 6 de julio de 2021.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación con fecha 24 de agosto de 2.021 (Informe n.º AJ CIPSC 2021/80).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 2 de septiembre de 2021, por un presupuesto de licitación para un periodo de ejecución de 36 meses y 60 días, de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (134.923,80 €) IVA excluido, al

que corresponde un IVA de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS (28.334,00 €), siendo el importe total de CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE EUROS CON OCHENTA CÉNTIMOS (163.257,80 €).

Dicho importe coincide con el valor estimado de la contratación.

CUARTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del Director Gerente de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía de fecha 26 de octubre de 2021a la empresa UTE ÁLAVA INGENIEROS SA-VOID SISTEMAS SL

QUINTO.- Consta acreditada la existencia de disponibilidad presupuestaria así como la autorización del gasto para la ejecución de las actuaciones objeto del presente contrato.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el "**SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO HARDWARE Y DE LICENCIAS SOFTWARE, Y DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y MANTENIMIENTO PARA LA AMPLIACIÓN DEL SISTEMA DE GRABACIÓN DE LLAMADAS DEL SERVICIO ANDALUZ DE TELEASISTENCIA QUE PRESTA LA AGENCIA".**

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS (134.900,00 €) IVA excluido, cantidad a la que corresponde un IVA de VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS

VERIFICACIÓ

VEINTINUEVE EUROS (28.329,00 €), ascendiendo el importe total a CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE EUROS (163.229,00 €) y será abonado por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, con cargo a las partidas presupuestarias G31R/60600/00, G31R/60906/00 y G31R/21602/00.

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 36 meses, y 60 días.
Los 60 días, a contar desde la fecha de formalización del contrato para el suministro, la instalación y configuración del sistema. Todos los elementos especificados y aquellos no especificados pero necesarios para la solución propuesta, deberán ser suministrados, instalados, configurados y puestos en marcha en los CPDs de la Agencia, situados en el edificio de la calle Seda número 5 de Sevilla y en calle Marie Curie, 6 en el PTA de Málaga, en dicho plazo.

Los 36 meses para el servicio de mantenimiento, a contar desde el momento de la recepción de conformidad del suministro.

El contrato no es susceptible de prorroga.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato abarca respecto al servicio como mínimo los seis meses posteriores a la aceptación de los trabajos, no siendo imputables coste alguno sobre el objeto de la reparación durante dicho período. El equipamiento suministrado tendrá una garantía de 3 años con soporte 24x7.

El contratista se compromete a la ejecución de la mejora presentada en su oferta y aceptada por el órgano de contratación, cual es ampliar el periodo de garantía respecto a todo el equipamiento nuevo, durante 1 año más al exigido en el pliego.

Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- El contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva, mediante aval, por importe de SEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS (**6.745,00 €),** en la Caja de Depósitos de Sevilla, Dirección General de Política Financiera y Tesorería de la Consejeria de Hacienda y Financiación Europea, según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº 8032500718471, de 5 de octubre de 2021, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

VERIFICACIÓN

SÉPTIMA.- El responsable del contrato, al que corresponderá supervisar su ejecución, adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias a fin de asegurar la correcta ejecución de la prestación pactada, será la persona responsable de la Jefatura de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, o o persona designada de manera expresa por ésta.

OCTAVA- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211, 313 y 306 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23 y Anexo I del citado Pliego.

NOVENA.-El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. El contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en él . Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del citado pliego.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. El contratista tendrá la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.
Consta en el Pliego de Claúsulas Administrativas Particulares, Anexo de Tratamiento de Datos Personales considerado documento contractual a todos los efectos.

DÉCIMA TERCERA.-El contratista manifiesta que cumple con las exigencias de la Ley de Prevención de Riegos Laborales y su normativa de desarrollo, incluida la Coordinación de Actividades Empresariales en los supuestos contemplados en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

VERIFICACIÓN

El contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

El contratista deberá poner en práctica los siguientes principios medioambientales:
1. Trabajar de forma respetuosa con el medio ambiente y cumpliendo los requisitos legales medioambien tales.
2. Promover el uso racional y eficiente de los recursos naturales y minimizar la generación de residuos y emisiones procurando la gestión adecuada en función de su naturaleza.
3. Fomentar el reciclado y la reutilización de materiales cuando sea posible.

DÉCIMA CUARTA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete el contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SIREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	**UTE ÁLAVA INGENIEROS SA-VOID SISTEMAS SL,**
Fdo.: Victor Manuel Bellido Jimenez **Director Gerente**	**Fdo.: José Antonio Aguado Carrero** **Gerente**

VERIFICACIÓN